

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2020-00129-00

DEMANDANTE: DISTRIALGUSTO S.A.S. NIT.# 800.130.890-8

DEMANDADOS: ANGGY PAOLA RODRIGUEZ PARRA. C.C.# 1.095.952.991

ALBA YANIRA PARRA PRIETO. C.C.# 37.753.753

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El pasado **09 de diciembre de 2022**, el Despacho se abstuvo de remitir las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el argumento que no existen medidas cautelares materializadas; sin embargo, las mismas sí fueron decretadas el **03 de julio de 2020**, debiendo procederse con la remisión inmediata a dicha oficina judicial.

Así las cosas, como quiera que dentro del presente trámite, mediante auto de **16 de agosto de 2022** se dispuso entre otras cosas, seguir adelante la ejecución, es del caso remitir por secretaria el presente expediente a la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, ya que se encuentra en firme la providencia que aprueba la liquidación de costas, existen medidas cautelares decretadas y practicadas sin que exista trámite alguno que este estrado judicial pueda asumir, conforme a la normativa vigente. Lo anterior, a fin de que sea repartido al Juez correspondiente en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emanado del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013 y con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

En ese orden de ideas, de existir, se ordena la conversión de los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y anexar al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existiesen depósitos judiciales dentro del presente proceso, se anexará constancia en tal sentido.

Aunado a lo anterior, se habrán de enviar las comunicaciones respectivas a las personas naturales o jurídicas que, por razón de las medidas cautelares practicadas dentro del presente expediente deban consignarse sumas de dinero de manera periódica, para que en adelante dichos depósitos se hagan a favor de la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Remitir por secretaria el presente expediente a la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que sea repartido al Juez correspondiente. Lo anterior, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984 emanado del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013 y con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO:** Convertir los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y anexar al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. De no existir depósitos judiciales dentro del presente proceso, anéxese constancia en tal sentido. Proceda secretaria con lo de su cargo.

**TERCERO:** Enviar las comunicaciones respectivas a las personas naturales o jurídicas que, por razón de las medidas cautelares practicadas dentro del presente expediente, deban consignar suma de dinero de manera periódica, para que en adelante dichos depósitos se hagan a favor de



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Proceda secretaria con lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS